

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Curillo, Caquetá, siete (7) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Interlocutorio : No. 33
Proceso : Sucesión intestada
Causante : Benito Alfonso Patiño Buitrago
Demandante : Jackeline Sánchez Cardona y otros
Apoderado : Dr. Luis Adán Montaña Lozano

La demanda de sucesión intestada promovida por JACKELINE SÁNCHEZ CARDONA, JULIETH TATIANA PATIÑO SÁNCHEZ, SERGIO SEBASTIAN PATIÑO SÁNCHEZ, y el menor KLEINER ADRIAN PATIÑO MACETO, representado por LUZ DERLY MACETO PIMENTEL, a través de apoderado, reúne los requisitos exigidos en los artículos 82, 83, 84, 488 y 489 del Código General del Proceso y fueron anexados los documentos necesarios, por consiguiente, es procedente su admisión.

Por lo expuesto, el **JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE CURILLO, CAQUETA,**

Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

RESUELVE:

PRIMERO: Declarar abierto y radicado en este Juzgado el proceso de sucesión intestada del señor BENITO ALFONSO PATIÑO BUITRAGO, quien tuvo su último domicilio en el municipio de Curillo, Caquetá.

SEGUNDO: Ordenar notificar a los herederos conocidos y al cónyuge o compañero permanente para los efectos previstos en el artículo 492 del C. G.P.

TERCERO: Ordenar emplazar a todos los que se crean con derecho a intervenir en el proceso, por edicto, que permanecerá fijado en un lugar público visible en la Secretaría del juzgado por el término de diez días hábiles y se ordenará su inclusión en el registro de personas emplazadas, conforme lo manda el artículo 10 del Decreto 806 de 2020.

CUARTO: Ordenar informar de la apertura del presente proceso de sucesión intestada a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, atendiendo lo dispuesto por el Artículo 490 del C.G.P.,

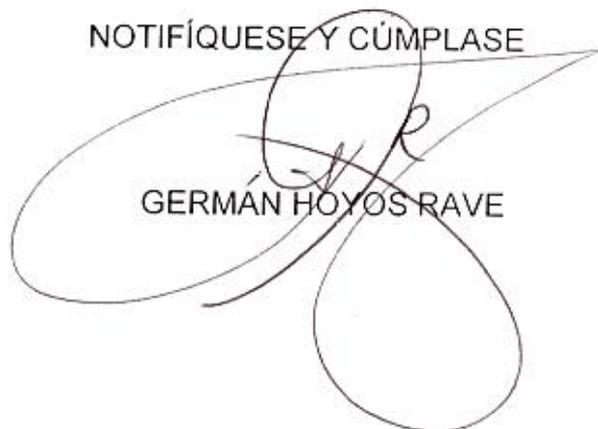
QUINTO: Reconocer a la señora JACKELINE SANCHEZ CARDONA, como cónyuge sobreviviente del causante, quien opta por gananciales y JULIETH TATIANA PATIÑO SANCHEZ, SERGIO SEBASTIAN PATIÑO SANCHEZ y al menor KLEINER ADRIAN PATIÑO MACETO, representado legalmente por la señora LUZ DERLY MACETO PIMENTEL, como herederos del causante, en su condición de hijos, quienes aceptaron los bienes del causante con beneficio de inventario.

SEXTO: Ordenar oficiar a la doctora EVA ROCIO MORALES RUIZ, Coordinadora de la Sección de Pagos de Sentencias y conciliaciones de la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Fiscalía General de la Nación, o quien haga sus veces, con sede en la Avenida Calle 24 número 52-01 Bloque C piso 3 de Bogotá D.C., para que consigne a la cuenta de depósitos de este despacho los dineros que por concepto de perjuicios morales la correspondan al señor BENITO ALFONSO PATIÑO BUITRAGO, dentro del proceso de reparación directa promovido a causa de la privación de la libertad del señor CARLOS HUMBERTO PATIÑO BUITRAGO, radicado al número 18-001-23-31-001-2009-00050-00, incluidos los intereses moratorios.

SEPTIMO: Reconocer personería adjetiva al doctor LUIS ADAN MONTAÑA LOZANO, identificado con la cédula de ciudadanía número 6.681.703 del Pajil, Caquetá, y tarjeta profesional número 42.360 del C. S. J., como mandatario de JACKELINE SANCHEZ CARDONA, JULIETH TATIANA PATIÑO SANCHEZ, SERGIO SEBASTIAN PATIÑO SANCHEZ, LUZ DERLY MACETO PIMENTEL., para actuar en este proceso, conforme al mandato que le fue conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,


GERMÁN HOYOS RAVE